

RESOLUCION EXENTA N° 1833.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 15 de octubre de 2009.

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de Miriam Rivera Gavilán y Narciso Villegas Villegas, Presidente Provincial y Regional respectivamente de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales de Chile, de fecha 14.10.2009, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una "Marcha pacífica en apoyo de la negociación sectorial". Id.Doc.7542690.-

CONSIDERANDO:

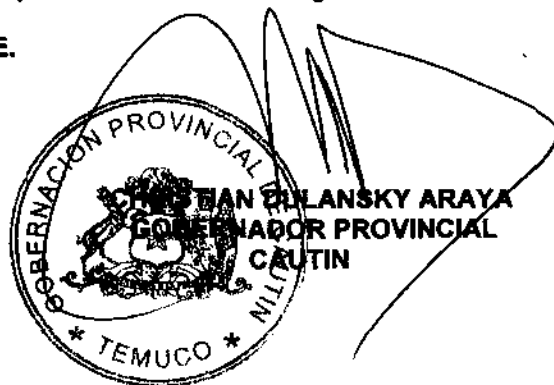
La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Marcha pacífica en apoyo de la negociación sectorial", a desarrollarse el día jueves 15 de octubre de 2009, en la comuna y ciudad de Temuco, comenzando a las 11:00 horas y finalizando a las 13:30 horas.

RESUELVO :

1. **Autorícese** y **Coordínese** con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día y horas dispuestos en el considerando único de la presente Resolución, con en siguiente recorrido: comenzando en la intersección de las calles San Martín y Bulnes, continuando por las calles San Martín, Pratt, Varas, Vicuña Mackenna, Prat, Portales, Bulnes, hasta llegar al frontis del Edificio de la Intendencia Regional, lugar de culminación de la marcha.
2. **Infórmese** a los firmantes que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberán requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsables de todo deterioro que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión del Acto Público referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por periodos prolongados de tiempo deberán requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN



CD/PAP.

Distribución:

- La indicada.
 - Intendencia Región de la Araucanía
 - Seremi Transporte y Telecomunicaciones
 - Prefectura Carabineros de Cautín
 - Mte. Municipalidad de Temuco
 - Dpto. Jurídico
 - Oficina de Partes
- Id.Doc.7542866.-